

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 698-2024-GM-MDQ/LC**

Quellouno, 02 de Setiembre del 2024.

**VISTOS:** El Informe Legal N° 471-2024-OAJ-WGL/MDQ, de fecha 02 de setiembre del 2024 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1210-2024-MEIC/OPP-MPLC de fecha 27 de agosto del 2024 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 972-2024-JACCB-GS-MDQ/LC de fecha 27 de agosto del 2024 del Gerente de Supervisión, el Informe N° 059-2024-JHL/SUP.II-GS-MDQ/LC de fecha 23 de agosto del 2024 del Inspector de Obra, el Memorándum N° 0386-2024-JACCB-GS-MDQ/LC de fecha 20 de agosto del 2024, el Informe N° 5676-2024-MCFS-GI/MDQ/LC de fecha 20 de agosto del 2024 del Gerente de Infraestructura, el Informe N° 3500-2024-JLN-DOPU-GI/MDQ/LC del Jefe de la División de Obras Públicas de fecha 16 de agosto del 2024, el Informe N° 215-2024-DNPB-SS-DOPU/GI/MDQ/LC del Residente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE SANTA MARÍA EN LA CUENCA DE CHIRUMBIA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2506332, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la Constitución Política, en su artículo 194°, modificado por la Ley N°30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que es concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 164-2024-A-MDQ/LC de fecha 31 de julio el 2024 en su Artículo Primero se resuelve designar al Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 165-2024-A-MDQ/LC de fecha 01 de agosto el 2024 en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutivas para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales;

Que, el numeral 17.3 y 17.8 del artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé lo siguiente: **17.3** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre - inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución. **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO.** Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento (...);

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **"33.1** La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda,** y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 698-2024-GM-MDQ/LC

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Municipal N° 0117-2016-GM-MDQ, de fecha 02 de mayo del 2016, se aprueba la Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de Quellouno, establece en su numeral 28, del capítulo IV "FASE DE INVERSIÓN" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicional, deductivo, ampliación de plazo y actualización de precios, asimismo establece que de corresponder la aprobación de las modificaciones solicitadas la Gerencia Municipal emitirá la Resolución de Alcaldía aprobando el Expediente Técnico Modificado, emitiendo un informe para el conocimiento de la Gerencia de Línea y su ejecución;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0615-2023-GM-MDQ-LC de fecha 10 de agosto del 2023, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE SANTA MARÍA EN LA CUENCA DE CHIRUMBIA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2506332, con un presupuesto total de S/. 3'326,468.85 (Tres millones trescientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y ocho con 85/100 Soles) y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 905-2023-GM-MDQ-LC de fecha 27 de octubre del 2023, se aprobó el Expediente Técnico Modificado N° 01 por Ampliación Presupuestal N° 01 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE SANTA MARÍA EN LA CUENCA DE CHIRUMBIA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2506332, por el monto total de S/. 3'974,749.47 (Tres millones novecientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve con 47/100 Soles) sin Ampliación de Plazo;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 522-2024-GM-MDQ-LC de fecha 27 de mayo del 2024, se aprobó el Expediente Técnico Modificado N° 02 sin ampliación presupuestal y ampliación de plazo N° 01 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE SANTA MARÍA EN LA CUENCA DE CHIRUMBIA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2506332, con un presupuesto modificado total de S/. 3'974,749.47 (Tres millones novecientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve con 47/100 Soles) y un plazo de ejecución de un total de 178 días calendario;

Que, con Informe N° 0215-2024-DNPB-SS-DOPU/GI/MDQ/LC de fecha 14 de agosto del 2024, el Residente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE SANTA MARÍA EN LA CUENCA DE CHIRUMBIA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** Ing. Dante Norman Pillpinto Butron, remite el Expediente Técnico Modificado N°03 sin Variación de Presupuesto sin Ampliación de Plazo, por las siguientes causales:

### VARIACIONES EN LA ESTRUCTURA PRESUPUESTAL N°01:

- **CAUSAL 01.- MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS A NIVEL DE COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES Y GASTOS DEL SANEAMIENTO BÁSICO.**

#### **REUBICACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE.**

El presente modificado N°03 de expediente técnico tiene como objetivo principal la reubicación de la planta de tratamiento de agua potable además estructuras adicionales en dicha PTAP como muros de sostenimiento, cunetas laterales, cajas de evacuación de aguas pluviales y limpia de las estructuras. Y la captación tipo tirolesa en el subsistema 1 que anteriormente se ubicaba en una zona donde no se tenía la libre disponibilidad al 100% además que la ubicación de la PATP se encontraba en una zona lejana del acceso carretero que se hubiera dificultando el acarreo de materiales además el cause del río cruza la carretera siendo potencialmente contaminado por los vehículos que circulan por dicha zona es en tal sentido que se determino en reubicar la captación tipo tirolesa en la parte superior de la carretera para garantizar la captación de agua mas limpia y segura debido a que se tiene lechos rocosos que aseguran el anclaje de la estructura.

#### **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES.**

La reubicación de la planta de tratamiento de aguas residuales es debido a que en el expediente técnico anterior se planteó en la misma zona donde yace la actual estructura de pozos sépticos del poblado y que este presenta deterioro debido a que no se realizó mantenimiento en las estructuras existentes, en tal sentido el expediente técnico planteo en la construcción en la misma zona anterior siendo esto perjudicial para la población por lo que en coordinación con el inspector de obra se realizó la reubicación de PTAR alejándose de la institución educativa señor de los milagros que aledaño a los pozos sépticos existentes. Además, que la norma OS-090 indica que las plantas de tratamiento deben de estar a más de 100 m. alejadas siempre considerándose la libre disponibilidad de terreno que se tiene.



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 698-2024-GM-MDQ/LC**

RESUMEN DEL COSTO DE OBRA SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 03

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL PRESUPUESTO	EXPEDIENTE TECNICO PRESUPUESTO MODIFICADO N°01 (A)	EXPEDIENTE TECNICO PRESUPUESTO MODIFICADO N°03 (A)	ADICIONAL		DEDUCTIVO PRESUPUESTO (D)	AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02 (A+B+C)	AMPLIACION PRESUPUESTAL N°03 (A+B+C+D)
				MAYORES METRADOS (B)	PARTIDAS NUEVAS (C)			
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 2,334,531.43</b>	<b>S/ 2,908,315.88</b>	<b>S/ 2,925,911.34</b>	<b>S/ 163,892.42</b>	<b>S/ 329,122.55</b>	<b>S/ 475,419.51</b>	<b>S/ 17,595.46</b>	<b>S/ 2,925,911.34</b>
COMPONENTE N° 01	S/ 1,175,771.03	S/ 1,240,572.80	S/ 1,344,880.95	S/ 124,735.84	S/ 110,875.55	S/ 131,303.22	S/ 104,308.17	S/ 1,344,880.95
COMPONENTE N° 02	S/ 1,594,885.40	S/ 1,601,792.80	S/ 1,515,080.11	S/ 39,156.58	S/ 218,247.00	S/ 344,116.29	-S/ 86,712.71	S/ 1,515,080.11
COMPONENTE N° 03	S/ 63,875.00	S/ 65,950.28	S/ 65,950.28	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 65,950.28
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 491,937.42</b>	<b>S/ 1,066,433.59</b>	<b>S/ 1,048,838.13</b>	<b>S/ 9,862.66</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 27,458.12</b>	<b>-S/ 17,595.46</b>	<b>S/ 1,048,938.13</b>
GASTOS GENERALES	S/ 278,320.57	S/ 751,272.33	S/ 761,134.99	S/ 9,862.66	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 9,862.66	S/ 761,134.99
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 117,439.02	S/ 218,983.43	S/ 218,983.43	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 218,983.43
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA	S/ 1,240,572.80	S/ 24,917.76	S/ 24,917.76	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 24,917.76
GASTOS DE ELABORACION DE EXP. TECNICO	S/ 61,458.12	S/ 61,458.12	S/ 34,000.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 27,458.12	-S/ 27,458.12	S/ 34,000.00

Que, con Informe N° 3500-2024-JLN-DOPU-GI/MDQ/LC de fecha 16 de agosto del 2024, el Jefe de la División de Obras Públicas Ing. Jorge Loaiza Negrón, remite el Expediente Técnico Modificado N° 03 por Modificación estructura Presupuestal N° 01 sin Ampliación de plazo y sin Ampliación Presupuestal del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE SANTA MARÍA EN LA CUENCA DE CHIRUMBIA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** para su evaluación a la Gerencia de Infraestructura, teniendo en consideración que las modificaciones en la fase de inversión, es de exclusiva responsabilidad del residente desde su elaboración, evaluación, revisión y conformidad, por ser partícipes del presente expediente modificado;

Que, mediante Informe N° 5676-2024-MCFS-GI/MDQ/LC de fecha 20 de agosto del 2024, la Gerencia de Infraestructura solicita al Gerente de Supervisión la evaluación del Expediente Técnico Modificado N° 03 por Modificación estructura Presupuestal N° 01 sin Ampliación de plazo y sin Ampliación Presupuestal del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE SANTA MARÍA EN LA CUENCA DE CHIRUMBIA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** Ing. Miguel Carlos Frisancho Samaniego remite el Expediente Técnico Modificado con un presupuesto modificado total de S/. 3'974,749.47 (Tres millones novecientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve con 47/100 soles) y un plazo de ejecución total de 418 días calendarios;

Que, mediante Memorandum N° 0386-2024-JACCB-GS-MDQ/LC de fecha 20 de agosto del 2024, el Gerente de Supervisión dispone al Ing. Jorge Huaman Luna Inspector de Obra la revisión, evaluación y opinión técnica del Expediente Técnico Modificado N° 03 por Modificación estructura Presupuestal N° 01 sin Ampliación de plazo y sin Ampliación Presupuestal del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE SANTA MARÍA EN LA CUENCA DE CHIRUMBIA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**;

Que, mediante Informe N° 059-2024-JHL/SUP.II-GS-MDQ/LC de fecha 23 de agosto del 2024, el Ing. Jorge Huaman Luna, Inspector de Obra, emite su opinión favorable del Expediente Técnico Modificado N° 03 por Modificación estructura Presupuestal N° 01 sin Ampliación de plazo y sin Ampliación Presupuestal del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE SANTA MARÍA EN LA CUENCA DE CHIRUMBIA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, concluyendo que de las modificaciones del presente expediente técnico modificado N° 03 tiene como causal: Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Deductivos a Nivel de Costo Directo, Gastos Generales y Gastos del Saneamiento Básico, en la Zona sustentado en la Modificación del Expediente Técnico N° 03 por Modificación estructura Presupuestal N° 01 sin Ampliación de plazo y sin Ampliación Presupuestal, programados a partir del 05 de junio del 2024 al 29 de noviembre del 2024, quedando como tiempo de ejecución total 418 días calendarios, con presupuesto total modificado de S/ 3'974,749.47 (Tres millones novecientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve con 47/100 soles); además de precisar que dicha ampliación de plazo se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 972-2024-JACCB-GS-MDQ/LC de fecha 27 de agosto del 2024, el Gerente de Supervisión remite la evaluación y opinión técnica favorable del expediente Técnico Modificado N° 03 por Modificación estructura Presupuestal N° 01 sin Ampliación de plazo y sin Ampliación Presupuestal del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE SANTA MARÍA EN LA CUENCA DE CHIRUMBIA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** a Gerencia Municipal, por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente de aprobación mediante acto Resolutivo;



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 698-2024-GM-MDQ/LC**

Que, mediante Informe N° 1210-2024-MEIC/OPP-MDQ de fecha 28 de julio del 2024, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel E. Inocente Cahuana solicita al Gerente Municipal Aprobación Mediante Acto Resolutivo del Expediente Técnico Modificado N° 03 por Modificación estructura Presupuestal N° 01 sin Ampliación de plazo y sin Ampliación Presupuestal del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE SANTA MARÍA EN LA CUENCA DE CHIRUMBIA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**;

Que, con Informe Legal N° 471-2024-OAJ-WGL/MDQ, de fecha 02 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Wilbert Goyzueta Lovatón, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°03 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE SANTA MARÍA EN LA CUENCA DE CHIRUMBIA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** por Modificación estructura Presupuestal N° 01 sin Ampliación de plazo y sin Ampliación Presupuestal, teniendo un presupuesto modificado total de S/ 3'974,749.47 (Tres millones novecientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve con 47/100 soles) y un plazo de ejecución modificado total de 418 días calendario;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad (...); siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante, Resolución de Alcaldía N° 165-2024-A-MDQ/LC de fecha 01 de agosto el 2024 mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico Modificado N°03 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE SANTA MARÍA EN LA CUENCA DE CHIRUMBIA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2506332, **POR MODIFICACIÓN ESTRUCTURA PRESUPUESTAL N° 01**, sin Ampliación de plazo y sin Ampliación Presupuestal, teniendo un presupuesto total modificado de S/ 3'974,749.47 (Tres millones novecientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve con 47/100 soles), y una modificación de plazo de ejecución de **418 DÍAS CALENDARIOS**, en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
<b>MODIFICADO DE EXPEDIENTE TÉCNICO N° 02 (APROBADO RGM N° 522-2024-GM-MDQ/LC)</b>	<b>S/ 3,974,749.47</b>
<b>MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO N° 03 DE LA ESTRUCTURA PRESUPUESTAL N° 01 (SOLICITADO)</b>	
COSTO DIRECTO	S/ 2,925,911.34
GASTOS GENERALES	S/ 761,134.99
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 218,983.43
GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 24,917.76
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 34,000.00
GASTOS DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 9,801.95
<b>TOTAL ESTRUCTURA PRESUPUESTAL N° 01</b>	<b>S/ 3,974,749.47</b>
<b>MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA PRESUPUESTAL (SOLICITADO)</b>	<b>S/ 3,974,749.47</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura realizar los trámites administrativos para la incorporación no prevista en la PMI 2025, con los recursos programados, debiendo cautelar la asignación del crédito presupuestal a favor de la inversión, bajo responsabilidad, asimismo adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Gerencia de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 698-2024-GM-MDQ/LC**

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Unidad de Recursos Humanos mediante la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, proceda a realizar la pre calificación de posibles faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar a la solicitud extemporánea de la ampliación de plazo. Acciones que debe cumplir en merito a lo dispuesto por la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION - CUSCO

Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio  
GERENTE MUNICIPAL



CC/  
Alcaldía  
GI (adj. exp)  
GS  
DPP  
URH  
OTIC  
Archivo  
HCC/AVU